

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción | 5,00 |
| Anuncios particulares y avisos financieros... | 6,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se dictan las normas a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 9.º de la Ley de 23 de julio de 1942 sobre arrendamientos rústicos.

Una de las tareas encomendadas al Instituto Nacional de Colonización es la de parcelar aquellas fincas susceptibles de ello en las que la división no disminuya la productibilidad y que incluso pueda ser ésta aumentada mediante la transformación y mejora, facilitando en todo caso el acceso a la propiedad de la tierra de los agricultores sin ninguno o con modesto patrimonio, dando cumplimiento así a los principios y postulados recogidos en las leyes fundamentales del Estado e incrementando, al propio tiempo, los recursos del país.

Cuando la adquisición de las fincas expresadas la realiza el Instituto Nacional de Colonización mediante expropiación forzosa, haciendo uso de las Leyes que a ello le facultan, su labor no se ve dificultada por los arrendatarios que pudieran existir en los predios. Mas cuando su adquisición se verifica como consecuencia de gestión directa, siguiendo el criterio indudablemente preferible, los derechos que la legislación vigente de arrendamientos rústicos concede a los colonos obligan a que el Instituto, como nuevo adquirente, se subrogue en todas las obligaciones del anterior arrendador teniendo que dilatar la realización de su labor colonizadora hasta que los contratos en vigor lleguen a su vencimiento.

Entraña un evidente contrasentido el que adquisiciones realizadas con idéntica finalidad y por el mismo organismo de la Administración Pública, produzcan situaciones diversas, por lo que se hace necesario equiparar unas y otras. La Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, valorando debidamente las categorías de intereses socialmente protegibles, estableció en su artículo noveno, como excepción, la facultad de rescindir los contratos de renta superior a cuarenta quintales métricos de trigo, y aquellos de cualquier renta, en los que el arrendatario no reúna las cualidades de cultivador directo y personal, siempre que la adquisición de la finca se verifique para ser parcelada conforme a las disposiciones que en lo sucesivo fuesen dictadas por el Gobierno.

Es incuestionable que las parcelaciones que lleve a cabo el Instituto Nacional de Colonización encajan perfectamente dentro de la excepción aludida, y como es evidente que el citado Orga-

nismo ha de someterse en su actuación a las normas reguladoras de su actividad y éstas se hallan presididas por el espíritu del más elevado interés nacional y social, siempre que sea el Instituto quien adquiera con ánimo de parcelar, queda cumplido aquel requisito legal y su acción condicionada a las normas del Gobierno, no restando más que el hacer esta declaración para que, siendo posterior a ellas y al precepto aludido, se dé exacto cumplimiento a lo que el mismo dispone.

Mas como quiera que la labor parceladora puede realizarse, según la repetida excepción, por la actividad de los particulares, y ésta podría dar lugar a derivaciones que desvirtuasen la finalidad perseguida transformando este precepto en un simple medio de desahuciar a los arrendatarios, es vista la necesidad de regular la excepción tan repetida con las suficientes garantías para su recta aplicación, procediendo señalar las reglas a que deben someterse los particulares que por los razonamientos que anteceden, deben ser las mismas, en substancia, que rigen en la materia la actividad del Instituto Nacional de Colonización, entidad que, por otra parte, es la única idónea para poder vigilar el recto cumplimiento del fin social propuesto, por lo que a la misma debe confiarse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Será aplicable a las adquisiciones de fincas rústicas que, mediante compra directa, realice el Instituto Nacional de Colonización en cumplimiento de su misión parceladora, la excepción que establece en su párrafo tercero el artículo noveno de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo, en consecuencia, este Organismo rescindir los arrendamientos a que el predio adquirido se hallase sujeto en la fecha de su transmisión a favor del citado Instituto, siempre que dichos contratos estén comprendidos en la excepción a que se refiere el párrafo aludido.

Artículo segundo.—Para que cualquier otra persona, natural o jurídica, pueda invocar el precepto contenido en el párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, al efecto de ejercitar contra los colonos la correspondiente acción de desahucio, serán condiciones previas e inexcusables que por el Instituto Nacional de Colonización hayan sido aprobadas las directrices de la parcelación del inmueble, tanto en lo que se refiere a la determinación física de las parcelas y a la selec-

ción de los parceleros como el valor de los lotes y condiciones de pago y adjudicación de éstos, así como que el titular del predio haya delegado en el referido Instituto su representación y cuantas facultades fueran precisas para que éste lleve a cabo la ejecución del plan parcelador aprobado.

Artículo tercero.—En los casos a que se hace referencia en los artículos anteriores, los arrendamientos gozarán de los derechos que establece el párrafo tercero del artículo veintisiete de la Ley de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en el presente Decreto se establece, facultando al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto queda establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre).

(G. C.—6.125)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en su oficio número 11.556, dice a esta Jefatura:

«El Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

Con fecha 6 de noviembre actual el Excmo. señor Ministro de Agricultura dice al de este Departamento lo siguiente:

«Excmo. señor: La existencia de una grave epizootia de fiebre aftosa en Alemania occidental, con tendencia a difundirse por toda Europa, obliga a este Ministerio a adoptar medidas de protección de nuestra ganadería y, entre ellas, las de severas desinfecciones de vagones y vehículos de transporte de ganado y productos brutos de ellos derivados (pieles, huesos, astas, estiércoles, etc.); en virtud de ello ruego a V. E. se digne ordenar a la R. E. N. F. E. y Transportes por Carreteras se efectúe la desinfección de vagones y vehículos de transporte tal y como lo previene el vigente Reglamento de Epizootias, ya que, de

no poder realizar dichas Empresas las citadas desinfecciones, este Ministerio se verá precisado de encomendar el servicio a las Jefaturas de Ganadería, para que con los medios a su alcance las ejecuten y perciban la tarifa señalada en el citado Reglamento de Epizootias para el pago de los gastos que dichas operaciones de desinfección ocasionen.»

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—19)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1952 se admitirán proposiciones en esta Jefatura, sita en el edificio de los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2, para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de explanación y fábrica del proyecto de ensanche y doblamiento de la carretera nacional de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, entre los puntos kilométricos 9,201 y 17,800, cuyo presupuesto asciende a 198.192,66 pesetas, con fianza provisional de 4.000 pesetas.

Las proposiciones para este destajo, señalado con el número 58, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Los depósitos provisionales para tomar parte en el concurso sólo se admitirán en la Pagaduría hasta las doce y treinta horas del último día señalado para la admisión de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura, el día 12 de enero próximo, a las once horas.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.

(G. C.—18)

(O.—18.063)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Fermín Aguado Ortega y Hermanos la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Villaseca de la Sagra, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Parla, Torrejón de la Calzada, Cubas y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—6.129) (O.—18.951)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don César Campuzano y otro la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Prisión de Carabanchel-Leganés, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Carabanchel, Leganés y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Fuenlabrada, de Sebastián Martín; Ma-

drid-Casarrubuelos, de Bernardino Adeva.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—20) (O.—18.954)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Saturnio Martín Rubio la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Arcicóllar, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Fuenlabrada, de Enrique Castro; Cáceres, de «Mirat», S. A.; Nombela, de Enrique Castro; Miajadas, de «Doal-di», S. L.; Villamantilla, de Julio Lozano; La Torre, de Hijos de Rufo Salamanca; Cenicientos, de Alejandro González; Villanueva de la Cañada, de Francisco García Cuenca; Brunete, de Francisco García Cuenca; Boadilla del Monte, de Esteban Fabra; Arenas de San Pedro, de Fernando de Lucas; San Martín de Valdeiglesias, de León Alvarez; Villaviciosa de Odón, de Tomás Filió; Navalcarnero, de «Blas y Cía.», Sociedad Limitada; El Alamo, de Inés González; Serranillos, de «Blas y Cía.», Sociedad Limitada.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—21) (O.—18.955)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por doña Julia Colmenarejo Arranz la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Colmenar Viejo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar

ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Fuencarral, Colmenar Viejo y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Braojos, de Salustiano Gómez; Bustarviejo, de Samuel Frutos; Fuencarral, de Garrido y Gibaja; Valdelatas, de «Continental Auto», S. A.; San Sebastián, de R. E. N. F. E.; Rianza, de «La Castellana», S. A.; Valdesimonte, de «La Castellana», S. A.; San Sebastián de los Reyes, de José Gómez; El Vellón, de «La Castellana», S. A.; Aldehorno, de Eugenio Albarán; Torrelaguna, de «La Castellana», S. A.; Montejo de la Sierra, de Fausto Antón; Tamajón, de Fausto Antón.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—6.128) (O.—18.950)

ADUANA DE PORT-BOU

EDICTO

Se requiere a la señora Käte Sajitz para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, justifique reglamentariamente ante esta Aduana su permanencia en España durante los dos años transcurridos, para poder cancelar la fianza constituida por la franquicia provisional concedida con arreglo al artículo 133 de las Ordenanzas a la importación del mobiliario de su propiedad.

Port-Bou, 29 de diciembre de 1951.—
El Administrador, Francisco Sanz.
(G. C.—22)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos que ante el mismo se siguen conforme al procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra don Andrés Ruiz Pujalte, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que a continuación de cada una se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera

Terreno situado en la calle de Salamanca, barrio de Benalúa, de la ciudad de Alicante, teniendo también fachada a la avenida del Doctor Soler. La superficie, de figura irregular, mide mil trescientos setenta y tres metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, determinada por las siguientes líneas: la primera, de veintidós metros diez centímetros, que es la fachada a la calle de Salamanca; la segunda, de veintiséis metros cincuenta centímetros, forma ángulo recto con la primera en el extremo Norte de ésta y se dirige al Oeste; la tercera, de dieciséis metros diez centí-

metros, forma ángulo recto con la anterior y se dirige al Norte; la cuarta, de veinte metros setenta y cinco centímetros, es la línea de fachada a la avenida del Doctor Soler y forma con la anterior un ángulo de ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos, y se dirige al Oeste; la quinta, de treinta y siete metros cuarenta centímetros, que forma con la cuarta un ángulo de noventa y seis grados veinte minutos, y se dirige al Sur; y la sexta y última, de cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, cierra el perímetro, formando con la quinta un ángulo de ochenta y siete grados nueve minutos, y con la primera o de fachada, uno de noventa y dos grados cuarenta y cuatro minutos. Linda: por frente, Este, parte en la primera línea, con la calle de Salamanca, y parte en la tercera línea, con terrenos de la Sociedad Distribución Eléctrica Levantina; por la derecha, entrando, Norte, parte en la segunda línea, con el referido terreno de Distribución Eléctrica Levantina, y parte en la línea cuarta, con la avenida del Doctor Soler; por la izquierda, Sur, con terrenos de don Andrés Ruiz Bayle; y por espalda, Oeste, con terrenos y edificio, destinado éste a Intendencia Militar, propiedad de los herederos de don Francisco Raimundo Aracil.

Esta finca sale a subasta por el precio de trescientas sesenta y tres mil pesetas.

Segunda

Casa número tres de policía de la calle de Barrajón, hoy de Portugal, de la ciudad de Alicante; por su frente linda, Saliente, con terreno de la vía pública en la citada calle por su fachada, que mide una línea de doce metros; por la derecha, entrando, linda al Norte, con la casa-almacén número cinco de la misma calle en su medianería que mide una línea de veinticinco metros; por la izquierda o Mediodía linda con la casa-almacén número uno de la propia calle, que la número once por la explanada de España en su medianería, que mide una línea de veinticinco metros; y por el fondo o testero, o Poniente, linda con la casa número doce de la explanada de España, en su medianería que mide una línea de doce metros. Estas cuatro líneas así descritas limitan un perímetro rectangular, cuya superficie, medida geoméricamente, es de trescientos metros cuadrados. Sobre este terreno y ocupando totalmente su superficie de trescientos metros cuadrados, se encuentra edificada una casa-vivienda con tres plantas, todas de igual superficie, es decir, con novecientos metros cuadrados, edificadas en total, y que consta: la planta baja, de zaguán de entrada, escalera y garaje, con capacidad éste para seis u ocho camiones; foso para reparaciones y un altillo para oficina-despacho. Y las plantas principal y primera, de dos cuartos-viviendas cada una de ellas, teniendo dichos cuartos unos seis y otros ocho habitaciones, cocina, baño y servicios. Las características de la edificación son: cimientos de hormigón ciclópeo, muros de piedra o loseta alicantina en los medianeros y de fachada; pies derechos, pisos y armaduras, de cemento armado con entrepaños; bovedillas y tabiquería interior, de ladrillo; la cubierta, en espera de ampliación de pisos en el edificio, está lograda con azotea a la catalana. Los pisos son de cemento continuo en el garaje y baldosín hidráulico, madera y baldosín rojo en las viviendas. Ventanas y puertas tienen cierres metálicos y madera.

Esta finca sale a la subasta por el precio de seiscientos once mil pesetas.

Tercera

Treinta y dos hectáreas dieciséis áreas y once centiáreas, equivalentes a trescientas treinta y siete tahullas dos octavas y cinco brazas, de las cuales doscientas treinta y cinco tahullas dos octavas y cinco brazas están destinadas a sembradura con plantados, y las restantes ciento dos tahullas son de lomas besantes, situadas todas en el partido de

Valverde Alto, del término de Elche, parte de la hacienda denominada «El Vínculo», y lindan: al Norte, con tierras de Miguel Ruiz Pujalte, las de Tomás Molla, camino de Bahares, que en parte cruza esta finca, y lomas; al Sur, con tierras de María Ruiz, Ana Cabrerizo, Tomás Molla, camino en medio y con las del Conde de Torrellano; al Poniente, con parte de la finca de que se segrega y que se adjudica a los hermanos Miguel y María Josefa Ruiz Pujalte; y por el Este, con la finca principal.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de seiscientos trece mil pesetas.

Cuarta

Nueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, o sean noventa y nueve tahullas y veinticinco brazas, de las cuales cuarenta y cuatro tahullas una octava y ocho brazas de tierra están destinadas a sembradura con plantados, y las restantes cincuenta y cuatro tahullas siete octavas y diecisiete brazas son de lomas besantes, situadas en el partido de Valverde Alto, del término de Elche. Lindantes: Norte, las de Miguel Ruiz Bayle y de José Sempere Crespo; Sur, las de José Sempere, Antonio Agustín Molla y Antonio y Laureano Brú, Agustín Mollá, José Sempere y las del Marqués de Peñafiel, y Oeste, las de Jesús Sempere.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de ciento setenta y tres mil pesetas.

Quinta

Edificio enclavado en un gran solar sito en la ciudad de Alicante, avenida de Salamanca, números cinco, siete y nueve, con distintas construcciones, todas de planta baja; en su parte anterior tiene una construcción destinada a oficinas y viviendas, y lateralmente, en el fondo, otras destinadas a almacén, porches, talleres, muelles, cuadras, etc., etcétera. Tiene instalaciones de agua y electricidad. Su superficie construida en planta es de doscientos noventa y un metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, la vivienda, y dos mil doscientos cincuenta y seis metros diez de-

címetros cuadrados, los almacenes. La construcción es a base de muros de mampostería; los pavimentos, de baldosín hidráulico de cemento, y la cubierta del terrado, de madera y hierro con teja plana. El solar es irregular, orientado al Este, y con una superficie, según reciente medición efectuada, de tres mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Este, con la citada avenida; por la derecha, entrando, Norte, con terrenos de la misma propiedad; por la izquierda, Sur, con almacenes de don Francisco Bonmatí, y por el fondo, Oeste, con calle de Loring.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de un millón novecientos ochenta y cinco mil pesetas, y con la maquinaria y elementos de bodega que se encuentran incorporados con carácter permanente a los edificios construidos sobre la misma, para el funcionamiento de la industria vinícola que en ella se desarrolla.

Sexta

Treinta y siete hectáreas cuarenta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a trescientas noventa y dos tahullas tres octavas y veintisiete brazas, de las cuales ciento setenta y ocho tahullas dos octavas y seis brazas de tierra están destinadas a sembradura con plantados, y con las restantes doscientas catorce tahullas una octava y veintiuna brazas, que son de lomas besantes, con casa de labranza, que no tiene número de policía, bodega, dos cisternas, balsa y jardín, que se comprende en dicha cabida, forman la hacienda llamada «El Vínculo», situado todo en el partido de Valverde Alto, del término de Elche. Lindante: por Norte, con tierras de Vicente Fuentes, Jaime Antón y Antonio Brú, y con camino que en parte cruza a la finca, hoy loma; al Sur, con tierras de José Sempere, de Ana Cabrerizo y de Miguel Ruiz Alonso, hoy asimismo con lomas; al Este, con parte de la finca de donde ésta se segregó, que se adjudicó a don Andrés Ruiz Pujalte, y por el Oeste, con la finca principal.

Esta finca sale a subasta por el precio de setecientos diez mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, P. S. (ilegible). — El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—17.042)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos

correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Castillo Cruzá (Vicente), natural de Madrid, hijo de Manuela, domiciliado en Fuencarral, núm. 137, procesado en sumario instruido por estafa con el número 163, de 1944, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, núm. 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.575)

Molina Muñoz (Juan), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado en la calle de Víctor Hugo, número 1, procesado en sumario instruido por tentativa de robo con el número 26, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, núm. 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.574)

Alvarez Hevia (María Luisa), natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Ramiro Molina, núm. 1, procesada en sumario instruido por hurto con el núm. 276, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, núm. 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.573)

Sanz Sanz (Jacinto), natural de Tudela de Duero, hijo de Casimiro García, domiciliado en plaza de Chamberí, 10, procesado en sumario instruido por lesiones con el núm. 359, de 1949, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, núm. 1), al objeto

por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.284, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.183. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.900, instruido al efecto, a don Agustín Martínez Hidalgo, vecino de Villarejo de Salvanés, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.288, de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.184. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.961, instruido al efecto, a don Manuel Martínez Iglesias, vecino de Navacerrada, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.252, de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.185. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.968, instruido al efecto, a doña Natividad Jiménez Gómez, vecina de San Sebastián de los Reyes, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.783, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.186. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.930, instruido al efecto, a don Basilio Muñoz Saz, vecino de Valdaracete, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 6.490, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

multa de veinticinco pesetas, con arroplo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.170. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.916, instruido al efecto, a don José Escolar García, vecino de Fuenlabrada, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 528, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.171. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.914, instruido al efecto, a don Eusebio Fernández Montero, vecino de Villaviciosa de Odón, como propietario de un carro empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 3.725, de signatura 2-C, con multa de ocho pesetas con treinta y tres céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.172. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.913, instruido al efecto, a don Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Velilla de San Antonio, calle de José Antonio, número 4, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 3.638, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.173. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.004, instruido al efecto, a don Manuel Gómez Calero, vecino de San Fernando de Henares, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.211, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

de notificarle el auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.578)

Cuevas Blanco (Juan Antonio), natural de Ribadesella, hijo de Manuel y de Trinidad, domiciliado en Francisco Silvela, núm. 28, procesado en sumario instruido por desacato con el núm. 141, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.579)

Laso Cillero (Angel), natural de Abuzo, hijo de Ignacio y de Laura, domiciliado en la calle de Padilla, núm. 48, procesado en sumario instruido por abusos deshonestos con el núm. 29, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.580)

Montesinos Garcés (Angel), natural de Madrid, hijo de Asunción Montesinos Garcés, domiciliado en Don Ramón de la Cruz, 87, procesado en sumario instruido por apropiación indebida con el número 278, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (General Castaños, 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.581)

Aparicio Espinosa (José Luis) y Borobado Butrón (José), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, procesados en el sumario núm. 280, de 1951, por estafa, comparecerán ante este Juzgado de ins-

trucción núm. 8 (General Castaños, 1), al objeto de notificarles el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.272)

JUZGADO NUMERO 9

Santos Hernández (Fidel), de treinta y cuatro años, casado, sastre, hijo de Juan y de Josefa, natural de Salamanca, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por apropiación indebida con el número 406, de 1951.

(B.—7.634)

Terrón Santander (Cándido), de treinta años, soltero, hijo de Cándido y Josefa, natural de Granada, que habitó últimamente en la calle de Hernani, número 35, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por hurto con el número 336, de 1949.

(B.—7.560)

José Da Silva (Américo), de treinta y ocho años, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que

contra el mismo se instruye con el número 452, de 1946, por estafa.

(B.—7.558)

Sastre Gil (Victoriano), de cuarenta años, casado, industrial, hijo de Ezequiel y Gertrudis, natural de Brieva (Segovia), que vivió últimamente en el pasaje de la Alhambra, núm. 1, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por estafa con el núm. 137, de 1950.

(B.—7.559)

Alcocer González (Francisco Enrique), de veintisiete años, soltero, escribiente, hijo de Enrique y Pilar, natural de Algorta (Bilbao), con domicilio últimamente en la calle de Embajadores, número 50, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por hurto con el número 336, de 1949.

(B.—7.557)

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en la pieza separada de situación del procesado Alfonso Gómez del Corral, de veintinueve años de edad, hijo de Ildefonso y de Luz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Palma, número 14, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron expedidas en dicha pieza con fecha 18 de octubre último y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 6 de noviembre último, por las que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado refe-

rido, a fin de constituirle en prisión, en atención a que se ha decretado la libertad provisional del mismo, por haberse constituido la fianza que se le exigía para tal fin.

(B.—7.571)

López Cristóbal (Francisco), de veintinueve años, hijo de Manuel e Isabel, natural de Madrid, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Trafalgar, núm. 11, portería, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el número 402, de 1951, por hurto.

(B.—7.469)

AVISO

Don Adonino Alvarez Otero, propietario del local destinado a zapatería sito en la calle de la Palma, número 2, perteneciente a la casa número 83 de la calle de Fuencarral, cede el mismo a don Florentino Martín.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicho local, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Florentino Martín, Gonzalo de Córdoba, 8.

(A.—17.041)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

1.174. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.980, instruido al efecto, a don Luis Gómez Nicolás, vecino de Perales de Tajuña, calle Capellanes, número 1, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.039, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.175. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.907, instruido al efecto, a don Antonio Jiménez Alcázar, vecino de Arganda, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 5.638, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.176. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.873, instruido al efecto, a don Dionisio López Ruiz, vecino de Chinchón, calle de Vallejuelo, 45, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 8.923, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.177. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.992, instruido al efecto, a don Victoriano Márquez Esteban, vecino de Guadalix de la Sierra, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.132, de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.178. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.952, instruido al efecto, a don Silverio Martín García, vecino de Valdemanco, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 3.082, de signatura 2-V,

con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.179. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.967, instruido al efecto, a don Enrique Martín Peñaranda, vecino de Vicálvaro, calle de Mateo García, número 4 (Ventas), como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 1.269, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.180. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.931, instruido al efecto, a don Manuel Martínez, vecino de Valdaracete, como propietario de una bicicleta con que circulaba con Gregorio Rodríguez Baeza, la cual figura empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 14.018, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.181. Estimar reclamación formulada por don Miguel Garzón Salazar, vecino de Madrid, calle de Floridablanca, número 3, y, en su consecuencia, devolverle la cantidad de ochenta pesetas que, en concepto de Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, satisfizo mediante los recibos números 2.966 y 2.967, de signatura 1-C, y que le fueron expedidos a través del Ayuntamiento de Ciempozuelos, devolución que se efectuará con cargo al concepto número 7, del capítulo I, artículo 11, del vigente Presupuesto de Gastos, y asimismo rectificar a dicho interesado uno de los vehículos con que figura como base tributaria para el ejercicio 1951 de la referida Tasa, en el sentido de que le sea expedido recibo de signatura 3-C, importante ochenta pesetas, admitiéndosele en descargo el recibo número 3.760, de signatura 1-C, por valor de cuarenta pesetas.

1.182. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.940, instruido al efecto, a don Apolinar Martínez García, vecino de Villarejo de Salvanés, como propietario de un carro arrastrado